LEY DE 16 DE DICIEMBRE DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Declárese de prioridad departamental, encarar las obras de mejoramiento y mantenimiento vial de la ruta: Karakara ? Guayabos ? Sacha Pampa ? Puente El Inca, incorporándose a la Red Departamental de Caminos bajo la responsabilidad del Servicio Prefectural de Caminos (SEPCAM) de Chuquisaca.

ARTICULO 2. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios correspondientes, realizar los trámites respectivos para lograr el financiamiento necesario, destinado a cubrir con las obras que demanden dicho mejoramiento y mantenimiento vial.

ARTICULO 3. Encomíendase a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, a través del Servicio Prefectural de Caminos (SEPCAM), las obras de mejoramiento y mantenimiento vial del tramo carretero Karakara ? Guayabos ? Sacha Pampa ? Puente El Inca.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil cinco años.

Fdo. Sandro Stéfano Giordano García, Norah Soruco de Salvatierra**,** Juan Luis Choque Armijo, Marcelo Aramayo Pérez **,** Erick Reyes Villa B., Norma Cardona de Jordán.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco años. **FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE,** Iván Avilés Mantilla.